



1147
BRUNO CUARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Hay faltas de mano en la mayor parte, de la con-
fusión de personas, que son la aporosa, y tomaba
no. Este Ayuntamiento, escar se continúo ama-
sando para vender, sin la obligar, que los Panad-
es pp.^{os} se que se rige no poder dar punto fijo
á dho Abasco; y las malas qualidades del Pan, por
que son tanto los que despachan, no pueden
tener aquellas utilidades, que eran regulares,
amarrando solo los Panaderos pp.^{os} con una comen-
didad, acordaron: que se haga saber por can-
do á todo el Pueblo, que ninguna persona, que
sea de los dho obligados, amare para vender Pan
bajo la Real Casa Ducado, quatro dias de
Caxael, y el Pan, torcido, con aplicac.^{on} y dha ma-
ta á los Pobres de la Caxael; y se prevenga á
dho Panaderos, que en lo sucesivo se arreglen

